

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de marzo de dos mil veinte.

Rad. 2020-140

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **EDWIN GONZALEZ RUIZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** los siguientes conceptos:

a.- La suma de **\$7.362.500.00**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 066056100005631, correspondiente a la obligación No. 725066050109667 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 2 de junio de 2019 hasta su cancelación total.

b. La suma de **\$1.460.257.00** por concepto de intereses de plazo causados desde el 01 de junio de 2018 a 01 de junio de 2019.

c.- Se deniega la orden de pago por la suma de \$46.447.00 por otros conceptos, por no reunir los requisitos del Art., 422 del, C.G.P.

d.- La suma de **\$1.250.000.00**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 4866470211655741, correspondiente a la obligación No. 4866470211655741 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 22 de junio de 2018 hasta su cancelación total.

b. La suma de **\$174.358.00** por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de mayo a 21 de junio de 2018.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al doctor **MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Acéptese la autorización otorgada a la persona mencionadas en el ACÁPITE RESPECTIVO DE LA DEMANDA, señor OLMER FABIAN BRAVO VIDALES, para los fines allí indicados.

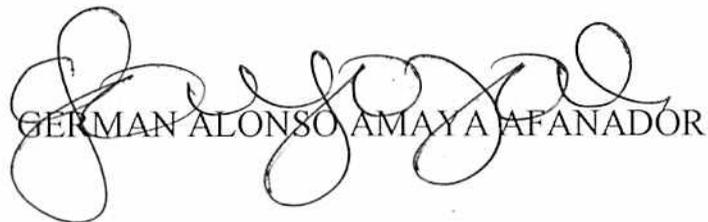
#### MEDIDA CAUTELAR

1.- Se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto, cuentas de ahorro, corrientes y CDT, tenga el demandado EDWIN GONZALEZ RUIZ en el banco Agrario de Colombia S.A., de Ibagué.

Oficiese al gerente de dicha entidad para que efectúe las retenciones y las deposite en el Banco Agrario de la ciudad a disposición del juzgado hasta completar la suma de \$18.492.000.00

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ-TOLIMA ESTADO
La providencia anterior se notifica por estado No. 045 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO _____

